

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la Provincia

Núm. 2353

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, agregado al de Tetuán, Silvestre Zapata Sánchez, hijo de José y María, natural de San Javier (Murcia), nacido en 1.º de Julio de 1883, de oficio labrador, su estado soltero y estatura 1'687 metros.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 24 de Julio de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2354

17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 31 del mes actual y á las diez horas, y en la Casa-Cuartel del puesto de la Guardia civil de esta capital, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de tropa como desecho.

Tarragona 22 de Julio de 1905.—El Coronel Subinspector, José Lopez.

Núm. 2355

EDICTO

Contribución urbana.—Año de 1903.

Don José M.ª Tomás Guarro, Recaudador auxiliar de contribuciones en la primera zona de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al indicado ejercicio, se encuentra comprendido el contribuyente que á continuación se relaciona, al cual le fueron

embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 20 de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.

—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Núm. 404.—Débito 15 pesetas.—Bartolomé Moncusí Vendrell, como administrador de los bienes de su esposa Tecla Canela Fabregat.—Una casa calle de Esplugas, antes calle Mayor, núm. 20, 250 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Barbará 21 de Julio de 1905.—José M.ª Tomás.

Núm. 2356

Bando

Don José Gisbert Barberá, Alcalde accidental de la ciudad de Roquetas.

Hago saber: Que á pesar de los diferentes bandos dictados por esta Alcaldía para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de esta ciudad, vengo observando que por

parte de los propietarios de fincas urbanas, á quienes afecta de un modo directo el referido servicio, no coadyuvan, como fuera de desear, á los trabajos del Ayuntamiento y Junta pericial, persistiendo en su pasiva y censurable indiferencia, no obstante de las facilidades que en todos sentidos se presta por la Secretaría municipal á las personas que desconocen la forma de llenar las relaciones juradas, repartidas al efecto, y que son la base de dicho Registro fiscal; dándose el tristísimo caso de que la inmensa mayoría de los contribuyentes de que se trata no tan solo no han llenado ni siquiera las referidas relaciones, sino que dejan de prestar el apoyo moral y material á los Agentes del Municipio que han de recogerlas, y los más de los contribuyentes forasteros no han pasado á adquirirlas ni dejado representante legal para hacerlo en su defecto, creyéndose quizás de este modo evadirse del cumplimiento de tan importante servicio.

En su virtud, y hallándome dispuesto á no tolerar por más tiempo la continuación de semejante estado de cosas y eludir, además, la responsabilidad que podría contraer el Ayuntamiento; prevengo por última vez á los contribuyentes que poseen fincas urbanas en este término municipal, que si no entregan las relaciones juradas que han sido distribuidas, debidamente llenas y firmadas á los Agentes del Municipio cuando pasen á recogerlas, propondré al Ayuntamiento, para que á su vez lo haga para con la Administración de Hacienda de esta provincia, la imposición de las multas correspondientes contra todos aquellos propietarios que no entreguen los referidos documentos llenos y autorizados, y con respecto á los forasteros que no las recojan por sí ó por medio de representante legal, se les exigirán las responsabilidades que procedan con arreglo á las disposiciones vigentes, sin perjuicio de llenarse de oficio y á su costa las expresadas relaciones juradas; advirtiendo nuevamente que en la Secretaría municipal se darán todas las facilidades posibles al contribuyente que no supiere llenarla, para el exacto cumplimiento del servicio.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento y á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Roquetas 21 de Julio de 1905.—José Gisbert.

Núm. 2357

Don José Salvadó Alvarez, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca,

Hago saber; Que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial y hora de las once á las doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.845'22 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda subasta para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Poble de Masaluca 18 de Julio de 1905.—José Salvadó.

Núm. 2358

Don José Borrell Ripoll, Alcalde constitucional de Miravet,

Hago saber: Que el día 30 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Miravet 19 de Julio de 1905.—José Borrell.

Núm. 2359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella alta

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal formado para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y aducir sobre el mismo cuantas reclamaciones juzguen oportunas; pues finido dicho plazo no será admitida ninguna.

Vilella alta 20 de Julio de 1905.—
El Alcalde interino, Ramón Crivillé.

Núm. 2360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Figuera

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondiente al corriente año, estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen conducentes; advirtiéndose que finido dicho plazo ninguna será atendida.

La Figuera 18 de Julio de 1905.—
El Alcalde, Miguel Bartolomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2361

Don Maximiano Bravo y Perez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto, perpetrado la mañana del día cinco de los corrientes en una finca rústica de la partida «Les Sorts» del término municipal de Constantí, y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Torné Gatell (a) Anton del Molí, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, cantero, natural de Santas Creus de Ayguamurcia, hijo de Juan y Antonia, sin domicilio fijo y con instrucción, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á cabo cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; apercibiéndole, caso de incomparecencia, en ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo, en su caso, á la prisión preventiva de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Tarragona á veinte y uno de Julio de mil novecientos cinco.—
Maximiano Bravo.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 2362

EDICTO

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de diligencias de apremio instadas por el Procurador D. Manuel Estrany contra Remedios Lleixá Subirats, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que han sido embargadas y son las siguientes:

Primera. Una heredad plantada de olivos, situada en el término de Mas

de Barberáns y partida les «Illes»; que linda al Norte, Sud y Oeste con Antonio Roselló, Este Antonio Subirats y tiene una extensión de noventa y siete áreas sesenta y cinco centiáreas, equivalentes á cuatro jornales cuarenta y cinco céntimos del país y de valor ochocientos noventa pesetas..... 890 ptas.

Segunda. Otra heredad en el propio término de Mas de Barberáns y partida «Barranco del Pregó», plantada de olivos, higueras y viña y de extensión setenta y siete áreas ochenta y seis centiáreas, equivalentes á tres jornales nueve céntimos del país; linda al Norte y Oeste con carretera del Puerto, Sud Antonio Subirats y al Este Vicenta Subirats, y de valor quinientas cincuenta y seis pesetas..... 556 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día diez y seis del próximo mes de Agosto, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor, y que deberán conformarse con los títulos que aparecen de la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido por no haberlos presentado la parte ejecutante.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—
Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchíz.

Núm. 2363

Don Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Luesma y Nibot, hijo de Cristóbal y Mariana, natural de Alcora, de edad veinte años, de oficio jornalero y últimamente hacía de tartanero en la ciudad de San Carlos de la Rápita, de estatura regular, cara redonda y picado de viruela; viste pantalón de pana color café, blusa azul, calzaba alpargatas ó zapatos de color y usaba gorra y sombrero uno de color ceniza y otro negro, cuyo procesado el día diez y nueve ó veinte de Junio último desapareció de la casa de José Queral Roig, donde estaba de criado y hacía la carrera con la tartana desde San Carlos de la Rápita á Amposta y viceversa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca rejas adentro de estas cárceles nacionales, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa de dinero á Francisco Casajust Reverté, vecino de dicha ciudad de San Carlos de la Rápita; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Victoriano Luesma y Nibot.

Dado en Tortosa á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2364

Don Joaquín Monteverde Ayet, Regente del Juzgado de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza á Francisca Vidal Miravet, vecina de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa que se instruye sobre daños en una finca de su propiedad, sita en término de Prat de Compte, llamada Rieres; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á trece de Julio de mil novecientos cinco.—Joaquín Monteverde.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 2365

Don Juan García Rubio, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por D.^a Dolores Coll contra D. Juan Bartolomé Sentís, se dictó por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«S. S. D. Ambrosio Tapia, Presidente.—D. Francisco Dechent.—Don Fermín Ximenez.—D. José Gomis.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Falset, ante esta Sala primera de lo civil han pendido y penden entre partes de D.^a Dolores Coll y Pallejá, representada por su incomparecencia por los estrados de este Superior Tribunal, y D. Juan Bartolomé Sentís, labrador, vecino de Bellmunt, á quien representa el Procurador D. Ramón de Contreras y dirige el Letrado D. José Aliguer, en virtud de apelación interpuesta por dicho D. Juan Bartolomé Sentís contra la sentencia que en veinte y cuatro de Diciembre del año último dictó el Juez de primera instancia del expresado partido, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Juan Bartolomé Sentís á que previa división de la finca «Molins ó Puig» en dos mitades iguales en valor, entregue una de ellas á D.^a Dolores Coll Pallejá en el término de quince días, con los frutos producidos desde la fecha del fallecimiento del legatario D. Juan Bartolomé Pallejá, en que nació la obligación de la entrega y al pago de todas las costas.—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se condena á D. Juan Bartolomé Sentís á que previa división de la finca «Molins ó Puig», en dos mitades iguales en valor, entregue una de ellas á D.^a Dolores Coll Pallejá en el término de quince días, entendiéndose en cuanto á la entrega de los frutos producidos, á contar desde la fecha del acto de conciliación en lugar de la fecha señalada en la sentencia apelada sobre cuyo extremo revocamos ésta, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de las dos instancias, y firme que sea la presente, devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con certificación de la misma para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, á menos que se solicitare se notifique personalmente á D.^a Dolores Coll y Pallejá, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Tapia y Gil.—Francisco Dechent.—Fermín Xime-

nez.—José Gomis.—Nicolás de Otto.—Barcelona veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Léida y publicada la precedente sentencia por el Sr. Magistrado Ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Ante mí, Juan García Rubio.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.—
Juan Hernández.

Núm. 2366

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y en virtud de denuncia de la Alcaldía se sigue juicio de faltas contra Julio Pérez y otros, por lesiones á Calixto Pérez y en el acto de dicho juicio celebrado en el día de ayer, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Por el Sr. Juez, visto y oído este juicio, y—Resultando etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Julio Pérez Dolz á la multa de cinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo por insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, reprensión y pago de la cuarta parte de costas.—A Leonor Dolz Sánchez á la multa de cinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo por insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y al pago de la cuarta parte de costas.—Debiendo absolver y absuelvo á Calixto Pérez Martínez y á Anastasio Abensa Ayala, declarando de oficio las costas correspondientes á los mismos.—Así por esta mi sentencia que en el acto fué publicada y se notificará á las partes por medio de edictos, y se pondrá en conocimiento de la Superioridad, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—De todo lo cual se levanta esta acta, que firman el señor Juez y Sr. Fiscal, certifico.—Rafael de Salvador.—Francisco Rosés.—Luis Tallada, Secretario.»

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á D. Julio Pérez Dolz, D.^a Leonor Dolz Sánchez, Calixto Pérez Martínez y Anastasio Abensa Ayala, expido el presente en Tortosa á quince de Julio de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2367

EDICTO

Por el presente en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se cita á los herederos de ignorado paradero de D. Bernardo Pujada Fargas, vecino que fué de esta localidad, los cuales son Doña Leonila Mazzeloni y Don Augusto Pujada, para que comparezcan ante la sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza, número diez y seis, el día cuatro de Agosto próximo y hora de las diez, con las pruebas que intenten valerse para celebrar juicio verbal sobre reclamación de cantidades instado por Don Andrés Vidal Gibert, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta población, y caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

La Figuera diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco.

Por mandato del Sr. Juez municipal suplente, Sebastián Vallespi, Secretario.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo